

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 4 de noviembre de 2011, por la que se establece el calendario de domingos y festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2012.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme el art. 58.1 de su Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva en comercio interior, comprendiendo la regulación de los calendarios y horarios comerciales, respetando en su ejercicio el principio constitucional de unidad de mercado y la ordenación general de la economía y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª y 13.ª de la Constitución Española.

En el ejercicio de las competencias exclusivas del Estado en materia de bases de la ordenación de la actividad económica que le reconoce el artículo 149.1.13.ª se dictó la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, que regula en su artículo 4 que el número mínimo de domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de doce, pudiendo modificar las Comunidades Autónomas dicho número, en atención a sus necesidades comerciales, incrementándolo o reduciéndolo, sin que en ningún caso se pueda limitar por debajo de ocho el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada. Asimismo, se estipula que la determinación de los domingos o días festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios corresponderá a cada Comunidad Autónoma para su respectivo ámbito territorial.

Así, queda plenamente vigente la Ley 1/1996, del Comercio Interior de Andalucía, que dispone en el artículo 19.1 que los domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público serán, como máximo, ocho al año.

Por otra parte, el artículo 19.2 señala que el calendario anual fijando los referidos días de apertura autorizada, se establecerá, previa consulta a las organizaciones económicas y sociales más representativas, mediante Orden de la Consejería competente en materia de comercio interior, que actualmente es la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en virtud del art. 6 del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre Reestructuración de Consejerías.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, y previa consulta al Consejo Andaluz de Comercio,

D I S P O N G O

Artículo único: Domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público.

Los domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público durante el año 2012 serán los siguientes:

- 2 de enero, lunes.
- 1 de julio, domingo.
- 12 de octubre, viernes.
- 1 de noviembre, jueves.
- 8 de diciembre, sábado.
- 16 de diciembre, domingo.
- 23 de diciembre, domingo.
- 30 de diciembre, domingo.

Disposición Final Primera. Desarrollo y Ejecución.

Se autoriza a la Directora General de Comercio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero del año 2012.

Sevilla, 4 de noviembre de 2011

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «AC Viajes».

Resolución de 21 de octubre de 2011, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de viajes.

Persona física: Antonio Caro López, que actúa con la denominación comercial de «AC Viajes».

Código Identificativo: AN-183085-3.

Sede del establecimiento: Avda. Buenos Aires, 128. Guadix (Granada).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 21 de octubre de 2011.- El Director General, P.V. (Decreto 137/2010, de 13.4), la Secretaria General Técnica, Montserrat Reyes Cilleza.

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Ardas Tours, S.A.».

Resolución de 24 de octubre de 2011, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de viajes.

Entidad: Viajes Ardas Tours, S.A., que actúa con la denominación comercial de «Ardasa Tours».

Código Identificativo: AN-290145-2.

Sede social: Urb. Nueva Andalucía, Edif. Tropical C-11 B. Marbella (Málaga).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento

Sevilla, 24 de octubre de 2011.- El Director General, P.V. (Decreto 37/2010, de 13.4), la Secretaria General Técnica, Montserrat Reyes Cilleza.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 15 de noviembre de 2011, por la que se acuerda delegar la competencia que se cita en la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y

Bienestar Social, en relación con las subvenciones a entidades privadas para programas de acción social, presenta particularidades relevantes cuando se refiere a personas andaluzas emigrantes residentes en el exterior. Dicha circunstancia, así como razones de economía y eficacia en la gestión, hacen aconsejable delegar la competencia para la resolución de las solicitudes relativas a este colectivo, en la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Delegar la competencia para la resolución de las subvenciones relativas a personas emigrantes andaluzas residentes en el exterior, en la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 15 de noviembre de 2011

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2011, de la Universidad de Granada, referente a delegación de competencias de este Rectorado.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24.12.01), modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13.4.07), establece con carácter general las competencias del Rector, precisadas en los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio), especialmente en su artículo 45.

Al objeto de lograr una mayor agilidad y eficacia en la resolución de las cuestiones que corresponde resolver a esta Universidad, lo que sin duda redundará en un mejor servicio a los interesados y de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, este Rectorado,

HA RESUELTO

Primero. Delegar en el Sr. Delegado del Rector para Transferencia, Innovación y Empresa, don Jesús Chamorro Martínez, las siguientes competencias:

a) La solicitud de subvenciones o ayudas de cualquier organismo público o privado relacionadas con:

a. Proyectos, contratos, ayudas e incentivos a la investigación colaborativa o la transferencia de conocimiento.

b. Ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo a la transferencia de conocimiento.

b) La aceptación o renuncia de subvenciones obtenidas en los términos del apartado anterior, la interposición de recursos y presentación de alegaciones que tengan relación con estas subvenciones, así como certificar la aplicación de los fondos obtenidos a la finalidad para la que fueron concedidos.

c) La firma de acuerdos de consorcio para el desarrollo de proyectos de investigación colaborativa.

d) La autorización y firma de contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades de formación acogidos al artículo 83 de la LOU, la firma de propuestas que se presenten a concursos públicos de contratos licitados por otras entidades del sector público y la firma de Convenios relacionados con investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), transferencia de conocimiento y empresas de base tecnológica.

e) La firma de solicitudes de títulos de propiedad industrial e intelectual, en particular patentes, así como de todos los trámites y actuaciones relacionadas con ellos y acuerdos y contratos con ellos relacionados, en particular acuerdos de licencia, cesión, transferencia de y los administrativos a dichos acuerdos.

Segundo. Las competencias delegadas en la Vicerrectora de Política Científica e Investigación de la Universidad de Granada en materia de transferencia, en particular las que venían recogidas para ese Vicerrectorado en la letra e) del apartado segundo de la Resolución de 29 de julio de 2011 (BOJA núm. 156, de 10.8.11), se ejercerán subsidiariamente en caso de vacante, ausencia o enfermedad del Sr. Delegado del Rector para Transferencia, Innovación y Empresa.

Tercero. En las Resoluciones y actos administrativos que se dicten en esta materia se deberá hacer constar expresamente que se adoptan por delegación de este Rectorado, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 4 del citado artículo 13 de la Ley 30/1992, antes citada.

Cuarto. Este Rectorado podrá exigir al órgano delegado la remisión periódica de una relación de los actos que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su aprobación, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 7 de noviembre de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.